



ALCALDÍA DE PASTO

Alcaldía Municipal de Pasto.
Secretaría de Educación Municipal.
DESPACHO

DECRETO No. 0578
(12 AGO 2011)

"Por medio del cual se modifica el Decreto 0376 del 26 de Agosto de 2003"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO

En uso de las atribuciones establecidas en las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001 y el Decreto 1860 de 1994 y,

CONSIDERANDO

Que el Proyecto de Mejoramiento de la Calidad de la Educación Formal que se viene implementando en el Municipio de Pasto, contempla como uno de sus componentes el fortalecimiento institucional del sistema educativo.

Que conforme al artículo 67 de la Constitución Política, la educación es obligatoria entre los cinco y quince años de edad y comprende como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica.

Que el artículo 138 de la Ley 115 de 1994, determina los requisitos que deben cumplir los establecimientos educativos para ofrecer, al menos un grado de preescolar y los nueve grados de educación básica, que favorezcan el aprendizaje y la formación integral de niñas y niños, enfatizando a la vez que no podrán existir establecimientos educativos que ofrezcan exclusivamente educación básica en un solo de sus ciclos de primaria o secundaria.

Que la Asamblea Departamental de Nariño, mediante Ordenanza 050 del 12 de Diciembre de 1997, certificó al Municipio de Pasto, de conformidad con el procedimiento que establecía la Ley 60 de 1993, motivo por el cual, según el artículo 151 de la Ley 115 de 1994, es competencia del municipio certificado, velar por la calidad y la cobertura de la educación en su respectivo territorio, y organizar el servicio educativo estatal, de acuerdo con las parámetros y reglamentaciones sobre la materia.

Que el artículo 7 de la Ley 715 de 2001, establece como competencias de los municipios certificados dirigir, planificar, y prestar el servicio educativo y administrar las instituciones y centros educativos municipales en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad.

Que los artículos 7 y 12 del Decreto 1860 de 1994, establecen que los procesos pedagógicos se deben organizar en forma continua, articulada y vertical que permitan el desarrollo de actividades de formación integral, faciliten la evaluación por logros y favorezcan el avance y la permanencia.



ALCALDÍA DE PASTO

Alcaldía Municipal de Pasto.
Secretaría de Educación Municipal.
DESPACHO

DECRETO No. 0578
(12 AGO 2011)

"Por medio del cual se modifica el Decreto 0376 del 26 de Agosto de 2003"

del educando dentro del sistema educativo, para hacer posible su acceso hasta el más alto grado de preparación y formación y facilitar su movilidad horizontal, es decir, el tránsito de una institución a otra o de un centro educativo a una institución..

Que el artículo 13 del Decreto 1860 de 1994, señala que con el propósito de lograr la articulación vertical del servicio, las instituciones y centros educativos municipales, procederán a adecuar sus proyectos educativos institucionales, de manera tal que los alumnos puedan cursar, por lo menos la totalidad de la educación básica sin necesidad de interrumpir la secuencia, ni ser sometidos a nuevas admisiones.

Que el artículo 9 de la Ley 715 de 2001, define la institución educativa estatal como un conjunto de personas y bienes, promovida por las autoridades públicas, cuya finalidad es prestar un año de educación preescolar y nueva años de educación básica como mínimo y la media. También determina que los establecimientos educativos que no ofrecen dichos grados se denominarán Centros Educativos y deberán asociarse con otras Instituciones, con el fin de ofrecer el ciclo de educación básica completa a los estudiantes.

Que la necesidad del servicio educativo, justifica la existencia de convenios de asociación, con el fin de realizar una educación integral en los diferentes niveles, ciclos y grados, y garantizar la continuidad de los estudiantes en el sistema de educación. Para ello, se hace indispensable realizar modificaciones al Decreto de integración del Centro Educativo Municipal "EL CEROTAL" en lo referente a la asociación con una Institución Educativa Municipal que ofrezca las condiciones que permitan al Centro Educativo cumplir con los mandatos legales y reglamentarios.

Por lo anterior, este despacho

DECRETA

ARTICULO PRIMERO.- MODIFICAR el artículo 1 del Decreto 0376 del 26 de Agosto de 2003, el quedará así:

"ARTICULO 1. INTEGRACION. Integrar los siguientes establecimientos educativos: ESCUELA RURAL MIXTA EL CEROTAL Código DANE 252001002120; ESCUELA RURAL MIXTA DIVINO NIÑO, Código DANE 552001001264; ESCUELA RURAL MIXTA LAS ENCINAS, Código DANE 252001001620; los cuales conformaran en adelante el **CENTRO EDUCATIVO MUNICIPAL "EL CEROTAL"** con el Código DANE 252001002120, y quedará asociado a la **INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL "JOSE ANTONIO GALAN"**



ALCALDÍA DE PASTO

Alcaldía Municipal de Pasto.
Secretaría de Educación Municipal.
DESPACHO

DECRETO No. 0578 -
(12 AGO 2011)

"Por medio del cual se modifica el Decreto 0376 del 26 de Agosto de 2003"

o con la Institución Educativa Municipal que para el efecto se determine por las autoridades competentes".

ARTICULO SEGUNDO.- MODIFICAR el artículo 2 del Decreto 0376 del 26 de Agosto de 2003, el cual quedará así:

"ARTICULO 2. CONVENIO DE ASOCIACION. EL CENTRO EDUCATIVO MUNICIPAL "EL CEROTAL", suscribirá un convenio de asociación con la **INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL "JOSE ANTONIO GALAN"** o con la Institución Educativa Municipal que garantice la continuidad del servicio educativo en los niveles y parámetros que determine la ley y el Gobierno Nacional, en los que se establecerán los acuerdos básicos en torno a los aspectos financiero, administrativo, pedagógico, uso de ambientes escolares y recursos didácticos y ampliación de cobertura."

ARTICULO TERCERO.- MODIFICAR el artículo 4 del Decreto 0376 del 26 de Agosto de 2003, el cual quedará así:

"ARTICULO 4. GOBIERNO ESCOLAR Y ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL. De acuerdo con las normas y procedimientos establecidos en el capítulo IV del Decreto 1860 de 1994, el Director del **CENTRO EDUCATIVO MUNICIPAL "EL CEROTAL"**, en asocio con la **INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL "JOSE ANTONIO GALAN"** o con la Institución Educativa Municipal que para el efecto se determine por las autoridades competentes, promoverá y desarrollará acciones que aseguren la integración de los diferentes órganos del Gobierno Escolar, la asociación de padres de familia, consejo y personero estudiantes, dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha de vigencia del presente Decreto."

ARTICULO CUARTO.- MODIFICAR el artículo 5 del Decreto 0376 del 26 de Agosto de 2003, el cual quedará así:

"ARTICULO 5. PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL-PEI.- De conformidad con los procedimientos establecidos en las normas vigentes, el Director del nuevo **CENTRO EDUCATIVO MUNICIPAL "EL CEROTAL"** mediante el convenio de asociación con la **INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL "JOSE ANTONIO GALAN"** o con la Institución Educativa Municipal que para el efecto se determine por las autoridades competentes, promoverá y desarrollará acciones que aseguren la articulación del Proyecto Educativo Institucional, dentro de los doce (12) meses siguientes a la fecha de vigencia del

Handwritten signature



Alcaldía Municipal de Pasto.
Secretaría de Educación Municipal.
DESPACHO

DECRETO No. 0578 -
(12 AGO 2011)

"Por medio del cual se modifica el Decreto 0376 del 26 de Agosto de 2003"

presente Decreto, en especial, lo concerniente al plan de estudios, manual de convivencia y sistema de evaluación y promoción."

ARTICULO QUINTO.- ORDENAR al Secretario de Educación Municipal de Pasto, a través de sus dependencias, realizar la actualización de la información que se establece en el presente Decreto y remitir una copia del presenta acto administrativo para los fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente decreto rige a partir de su promulgación.

EDUARDO ALVARADO SANTANDER
Alcalde Municipal De Pasto

MARTÍN CAICEDO BASANTE
Secretario de Educación Municipal

Revisó:
Oficina Jurídica Alcaldía de Pasto

Revisó:
MARICEL CABRERA
Subsecretaria De Calidad Educativa SEM PASTO

Revisó:
DARÍO CERÓN I.
Jefe Oficina Jurídica SEM PASTO

Original